





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

# PASANTÍAS EN LA DGETP - UTU

---

**UNIDAD DE EXTENSIÓN ESGHT  
PROYECTO EXPERIMENTAL DE UNIDADES DE EXTENSIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN ACADÉMICA**

*ELABORADO POR: DRA. MILAGROS NÚÑEZ RISSO  
REFERENTE DE PASANTÍAS  
EQUIPO EXTENSIÓN PROYECTO LABORATORIO INNOVACIÓN EN TURISMO  
2022*

# PASANTÍAS CURRICULARES

Período en el que uno o varios estudiantes reglamentados desarrollan actividades prácticas en una empresa, en concordancia con los objetivos educativos de su área de formación, a los efectos de complementar y mejorar su formación teórica a través de la participación en los procesos productivos. Pueden ser remuneradas o no remuneradas.

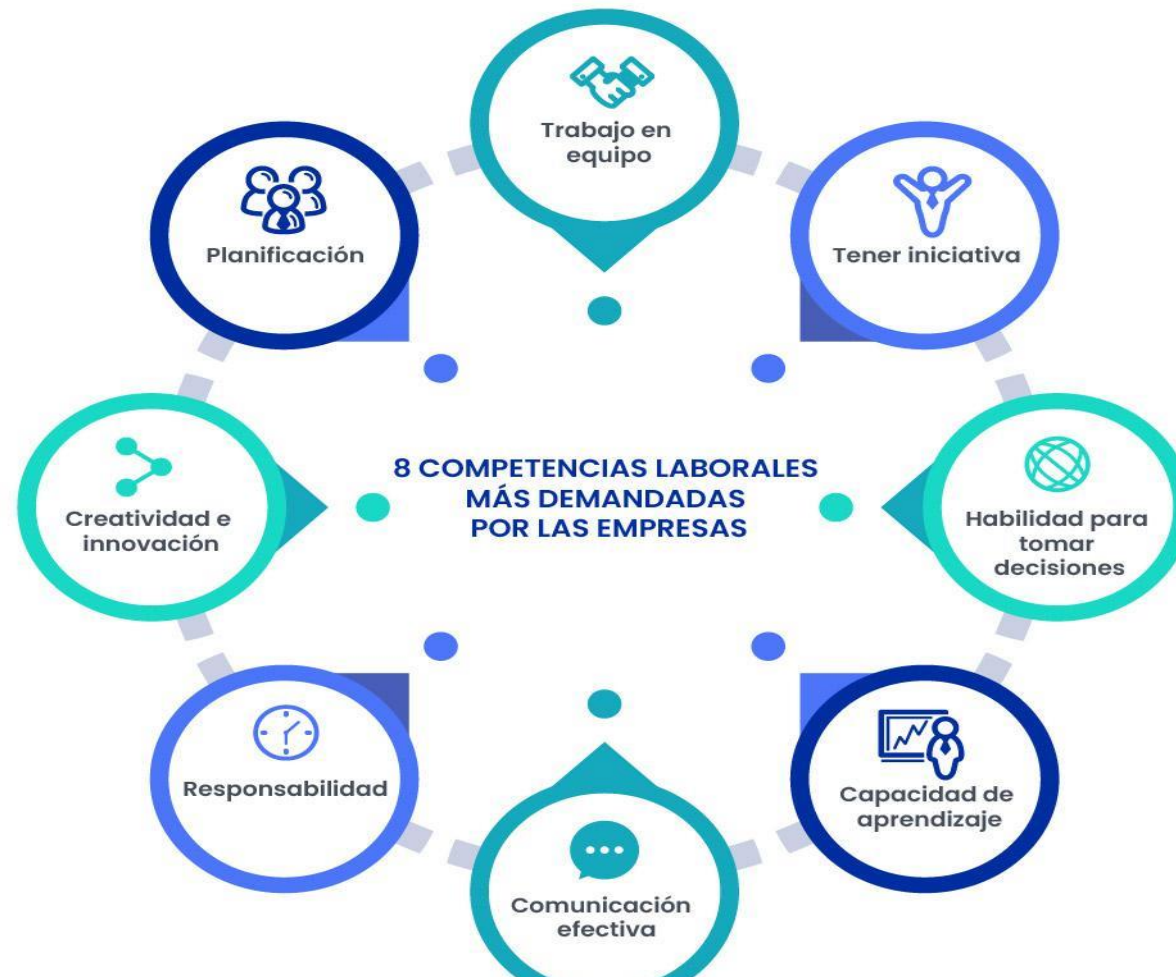
**MARCO NORMATIVO: Ley 17.230/2000 y Decreto No.425/01- Ley 19.670 del 2018**

# La realización de Pasantías permite:



- Fortalecer la relación entre **teoría y práctica a través de la vinculación con el trabajo real.**
- Promover la integración del estudiante en un espacio de trabajo concreto, que le permita desarrollar sus competencias profesionales y los conocimientos específicos y generales, a fin de lograr una **educación integral.**

La realización de Pasantías posibilita al estudiante, realizar también una autoevaluación de sus competencias transversales.



# La realización de Pasantías permite:

- Revalorizar el trabajo digno.
- Estimular la culminación de los ciclos educativos y enriquecer el currículum mediante una primera experiencia laboral en el área de formación.
- Fomentar valores: \* Trabajo colaborativo \* Solidaridad \* Respeto \* Compromiso y amor por la tarea que se realiza.



## Diferencias a tener en cuenta entre:

---

A- Pasantías Curriculares.  
(Ley 17.230)

B- Prácticas Formativas.  
(Ley 19.133)

C- Prácticas de Aprendizaje.

# A) Pasantías Curriculares

## Ley 17.230

### con modificaciones de la Ley 19670

- **Duración:** Tendrán una **duración máxima de doce meses**, no tienen plazo mínimo.
- **Obligatorias** (definidas en el diseño curricular) u **optativas**.
- **Remuneración:** **Puede ser o no remunerada. Siempre tiene finalidad pedagógica.** Si fuera remunerada, la remuneración **no tiene carácter salarial** y el monto que se abona es  $\frac{2}{3}$  del salario que corresponda a la categoría.
- **Lugar:** Podrán ser realizadas en entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.
- **Cantidad de horas máximas para mayores de 18 años:**  
6 horas diarias y mínimo uno libre en día no lectivo.

# Pasantías Curriculares

## Ley 17.230

### con modificaciones de la Ley 19670

- **Naturaleza del vínculo:** La actividad que desarrolle cada estudiante en la empresa respectiva, es considerada de naturaleza técnico-pedagógica.
- **Requisito excluyente:** El estudiante deberá permanecer en calidad de reglamentado durante el desarrollo de la pasantía.
- **Docente Referente:** Se designa para que realice el monitoreo de la pasantía.
- No genera aportes a la Seguridad Social ni al IRP.
- No será computada a los efectos jubilatorios ni generará por si misma derecho a permanencia o estabilidad alguna.

# PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN PASANTÍAS DGETP- UTU LEY 17230

**A)** La Empresa (Centro, Cámara, Asociación) interesada envía carta dirigida al Director General de la DGETP-UTU expresando intención de celebrar un Convenio Marco de Pasantías.

La carta debe incluir datos de la empresa (RUT, dirección, giro) y reseña breve con detalle del negocio de la empresa y trayectoria. (Si se trata de otro tipo de organización pueden no corresponder alguno de estos requisitos), Debe adjuntarse: Certificado de DGI, BPS y certificación notarial acreditando vigencia y representación de la empresa.

**B)** La carta dirigida a la Dirección General, justificando la pertinencia de implementar pasantías, indicando cursos y niveles de interés y la documentación se envía a la Oficina de la División Convenios y Cooperación Técnica, la cual la supervisa y eleva a la Dirección General para su estudio y resolución.

# PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN PASANTÍAS DGETP- UTU LEY 17.230

**C) FIRMA CONVENIO MARCO PASANTÍAS** que puede ser de Remuneradas o de no Remuneradas, por la **Dirección de Educación Técnica Profesional (DGETP)** y la **Asociación, Empresa, Centro, según el caso.**

**E)** Firmado el Convenio marco e inscripto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad social, se renueva en forma automática anual salvo convención en contrario y queda abierta la posibilidad de realizar pasantías concretas.

Cada vez que se acuerde la realización de una pasantía, **en cada caso particular se firmarán ACUERDOS INSTRUMENTALES** en el marco del convenio marco **entre la empresa y la Dirección Escolar, estudiantes y referente (docente).**

Por dudas con relación al texto de los documentos se cuenta con el asesoramiento del personal de la División Convenios y Cooperación Técnica del DGETP: [convycoop@utu.edu.uy](mailto:convycoop@utu.edu.uy)

# PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN PASANTÍAS LEY 17230

## ACUERDO INSTRUMENTAL

En el acuerdo instrumental se define la nómina de estudiantes que realizarán la pasantía; **Duración** de la misma (plazo máximo de un año) No tiene mínimo.

**Horario: Menores:** máximo 4 horas en días lectivos y en no lectivos 6 hs. deben contar con el Carnet laboral expedido por INAU, **Mayores de 18 años:** Máximo 6 horas diarias. deberá acordarse por lo menos un día de asueto semanal en día no lectivo. **Tareas:** (variadas relativas a su formación)

**Pasantía Remunerada: Retribución** ( $\frac{2}{3}$  del laudo vigente para la categoría correspondiente), no tiene carácter salarial, designación Docente referente, causales de rescisión, entre otros aspectos.

**Pasantía no Remunerada:** Se sugiere el pago de viático de locomoción y comida.

La DGETP-UTU debe inscribir el acuerdo en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del MTSS, informando luego a la empresa y al centro educativo el número asignado para que el pasante pueda comenzar la pasantía.

## **Dando cumplimiento al Acuerdo de Pasantías, la Empresa:**

- Proporcionará al pasante la oportunidad de realizar las tareas y cumplir con los plazos acordados salvo causal de rescisión.
- Dará de alta al Pasante en el Banco de Seguros del Estado asumiendo el respectivo costo.
- Dará de alta al Pasante en la Planilla de Trabajo especificando que se trata de Pasantes Ley 17230, detallando días y horarios en el Libro único de Trabajo.
- Cuando corresponda, abonará la remuneración acordada que es de carácter no salarial y no está gravada con los tributos de seguridad social. La remuneración será  $\frac{2}{3}$  del salario vigente para la actividad desempeñada.

## Beneficios para la empresa

- Contribuir a la formación profesional y social de los recursos humanos del mercado de trabajo, en el marco de la responsabilidad social empresarial.
- Abonar dos tercios del salario correspondiente a la categoría.
- Computar el 100 % de lo abonado al pasante, como gasto deducible para la determinación de las rentas gravadas del IRIC y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias.
- Los pagos a los pasantes no constituirán materia gravada para los tributos de seguridad social ni para el IRPF.

## B) Prácticas Formativas Ley 19.133 (Ley de Empleo Juvenil)

- Esta ley se refiere en su Sección Segunda a “los contratos de primera experiencia laboral” y en la Sección Quinta a la Práctica Formativa en Empresas.
- Estas prácticas pueden ser remuneradas o no. Si lo son generan aportes y rubros salariales.
- Aunque puede dar lugar a confusión, **siempre que se habla de práctica formativa** en el marco de la Ley 19.133 **estamos hablando de empleo juvenil** y no de formación técnico-pedagógica.
- La Institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del o de la joven, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .(Art. 20).

## Diferencias entre becario y pasante laboral Ley 18719 y Ley 19133 (Ley empleo Juvenil)

### BECARIO/A

Estudiante reglamentado es contratado por **entidad estatal** para hacer aprendizaje laboral con la finalidad de contribuir a solventar sus estudios. Plazo máximo 18 meses. **Siempre es remunerado**. Tiene **naturaleza laboral**.

### PASANTE (Ley empleo juvenil)

Egresado que es contratado por **entidad estatal** con la finalidad de que desarrolle primera experiencia laboral relacionada con su formación. Tiene **naturaleza laboral**. Plazo máximo 18 meses. **Siempre es remunerada**. Of. encargada Gestión Humana, Dep de Selección y Promoción Pasantías (Bolsa de Trabajo)

Fuente: Equipo Educación en Ámbitos de Trabajo y Pasantías Curriculares

## C) Prácticas de Aprendizaje

- Son las que se realizan con los estudiantes cuando se visitan empresas, centros culturales, organizaciones, etc. de interés para su formación.
- No son remuneradas.
- **Los estudiantes deben estar acompañados en todo momento por el profesor.**
- El procedimiento para la práctica de aprendizaje es el previsto para salidas didácticas.

# Estudiantes con pasantías obligatorias en MVD 2022

Fuente; DTGA

MONTEVIDEO		
Curso	Centro	Cantidad de estudiantes
Gastronomía	Escuela De Hotelería	78
Gestión de alojamiento	Escuela De Hotelería	10
Gestión empresas turísticas	Escuela De Hotelería	39
D. Itinerario turístico sostenible	Campus Virtual	20
D. Itinerario turístico sostenible	Esc. Artes Y Artesanías "Dr. Pedro Figari"	14
Tecnólogo en informática	Escuela Superior De Informática Buceo	25
Tecnólogo químico	Instituto Tecnológico Superior Buceo	34
<b>Total</b>		<b>220</b>

## ESTUDIANTES EN EL ÚLTIMO AÑO DE CURSOS CON PASANTÍAS OBLIGATORIAS

Según datos otorgados por el Dpto. de Estadística eran 571 estudiantes en todo el país,

Marzo de 2022

Curso	Estudiantes en el último año
Agrónica	13
Gastronomía	204
Gastronomía - binacional	50
D. Itinerario turístico sostenible	34
Gestión de alojamiento	10
Industrias lácteas	37
Producción agrícola ganadera	155
Tecnólogo en informática	25
Tecnólogo químico	34
Vitivinicultura	9
<b>Total</b>	<b>571</b>

## Convenios marcos gestionados con participación de la Unidad de Extensión ESGHT, hasta setiembre 2022

**1.- Club de Golf del Uruguay- DGETP.** 21 de junio del 2022 se firmaron tres convenios marcos: Convenio de cooperación, de Pasantías remuneradas y Convenio de Pasantías no remuneradas. Inscriptos en el MTSS.

**2.- Radisson Victoria Plaza Hotel- DGETP.** El 23 de junio del 2022 se firmó el Convenio Marco de Pasantías no remuneradas. Inscrito en el MTSS. Integra la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay (AHRU) por lo que puede usar el convenio marco de pasantías remuneradas vigente, firmado con esa asociación.

**3.-Mercure Hotel Punta Carretas - DGETP.** Convenio Marco de Pasantías no remuneradas. (Para resolución de la DGETP) Le comprende el Convenio Marco Pasantías remuneradas por AHRU.

## Convenios marcos gestionados con participación de la Unidad de Extensión ESGHT, hasta setiembre 2022

---

**4.- Audavi - DGETP.** Asociación Uruguaya de Agencias de Viajes. Convenio Marco de Pasantías no remuneradas. firmado el 6 de julio del 2022. Inscrito en el MTSS. Tiene Convenio de Pasantías Remuneradas vigente.

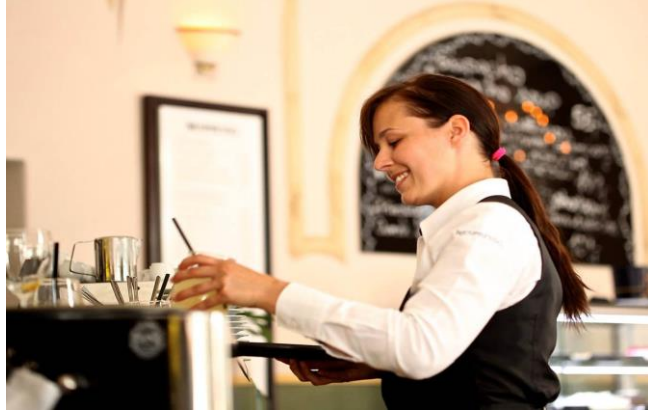
**5.- MINTUR-DGETP.** El 6 de setiembre se firmó un convenio de cooperación

**6.-En proceso de vinculación;** Ministerio de Relaciones Exteriores, Regency Hotel (socio Ahru), Holiday Inn Montevideo Hotel (socio Ahru), Esplendor Hotel y la cadena Viajero Hostel.

# Firma de tres convenios marcos entre Club de Golf del Uruguay y DGETP-UTU 2022

---





¡Muchas Gracias!